



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 520-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 28 de Diciembre del 2022.

VISTO:

El INFORME N° 915-2022/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 2213-2022-MDSM/OGAJ, emitido por el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, solicitan delegar al Gerente Municipal facultades a fin de que emita el acto resolutorio que apruebe la corrección de los coeficientes de incidencia de la fórmula polinómica a efectos de que la sumatoria de estos sea igual a la unidad (1) al proyecto: "CREACION DEL LOCAL DE USOS MULTIUSOS EN EL CASERIO DE PUTACA, CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 2213-2022-MDSM/OGAJ, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, señala que se deberá tener en cuenta lo señalado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias (en adelante la Ley), y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), al ser el Contrato suscrito el 22 de octubre del 2021;

Que, el numeral 138.1 del artículo 138 "Contenido del Contrato" del Reglamento establece que "El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes". Por su parte, el literal b) del numeral 48.1 del artículo 48 "Contenido mínimo de los documentos del procedimiento" del Reglamento dispone que las bases de la licitación pública, el concurso público, la adjudicación simplificada y la subasta inversa electrónica deben contener, "Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda"; asimismo, el literal g) del citado numeral señala que "Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan" también forman parte del contenido de las bases;

Que, una vez que las bases quedan integradas, las fórmulas polinómicas para el reajuste de precios en los contratos de obra forman parte de los documentos del procedimiento de selección que establecen reglas definitivas y, en consecuencia, también forman parte del contenido del contrato. Efectuada la precisión anterior, corresponde analizar si la normativa de contrataciones del Estado contempla como un supuesto de modificación contractual a la corrección de los coeficientes de incidencia de las fórmulas polinómicas inicialmente consideradas en el expediente técnico. Sobre el particular, el numeral 34.1 del artículo 34 "Modificaciones al contrato" de la Ley establece que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad";

Que, la Ley y el Reglamento contemplan una serie de modificaciones que pueden efectuarse respecto del contrato de obra, tales como la aprobación de prestaciones adicionales, la reducción de prestaciones, la ampliación de plazo, entre otros; no obstante ello, ninguna de estas modificaciones se encuentra referida a la corrección de las fórmulas polinómicas señaladas en el expediente técnico de obra, durante la ejecución contractual;

Que, el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley indica que, "Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad". Como se advierte, el numeral citado en el párrafo precedente tiene como uno de sus presupuestos que el hecho generador de la modificación contractual sea sobreviniente al perfeccionamiento del contrato; en tal sentido, no es posible efectuar la corrección de la fórmula polinómica al amparo del dispositivo bajo análisis, toda vez que su elaboración e inclusión en el expediente técnico de obra se efectúa en una oportunidad anterior a la suscripción del contrato;



Que, en ese orden de ideas, puede concluirse que dentro de las modificaciones que la normativa de contrataciones del Estado prevé para el contrato de obra no se encuentra la corrección de fórmulas polinómicas; por lo tanto, durante la ejecución contractual, no pueden modificarse las fórmulas polinómicas contenidas en el expediente técnico;

Que, el numeral 38.3 del artículo 38 "Fórmulas de reajuste" del Reglamento establece que "En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias"; asimismo, el numeral 38.4 del referido artículo precisa que, "Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias";

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 011-79-VC señala que los coeficientes de incidencia son cifras decimales con aproximación al milésimo que representan el grado de participación de determinados elementos (mano de obra, materiales, equipos de construcción, gastos generales, utilidad, entre otros) en el costo de la obra; estableciendo que la suma de todos los coeficientes de incidencia siempre será igual a la unidad (1). De esta manera, cuando la sumatoria de todos los coeficientes de incidencia arroje como resultado a la unidad (1), se podrá concluir que la fórmula polinómica ha sido elaborada cumpliendo una de las condiciones previstas por el Decreto Supremo N° 011-79-VC;

Que, mediante INFORME N° 915-2022/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, informa que:

"...mediante Informe N°2311-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS, de fecha 20 de diciembre del 2022, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión remitió a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el Informe N°2311-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS lo siguiente:

IV. CONCLUSIONES

- El Representante Común del CONSORCIO PUTACA, mediante Carta N° 010-2022 CONSORCIO PUTACA con fecha 29.08.2022, presentó al Consorcio Supervisor Putaca el expediente de liquidación de la citada obra; considerando sus reajustes de acuerdo a la fórmula polinómica del expediente aprobado; sin embargo, se evidencia que esta fue elaborada incumpliendo el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- En mérito a lo precisado en el presente informe, corresponde que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MDSM, derive el presente informe y sus actuados a la Sugerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública de la Entidad para su pronunciamiento respecto a las observaciones que contiene la elaboración de la fórmula polinómica; a fin de dar cumplimiento al Artículo 2 del Decreto Supremo N° 011-79-VC y proseguir el trámite de aprobación del expediente de liquidación de la obra: "Creación del Local de Usos Múltiples en el Caserío de Putaca, Centro Poblado de Quinhuaragra, Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash".

V. RECOMENDACIONES

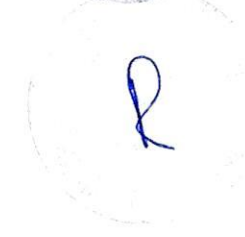
- Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MDSM, derive el presente informe y sus actuados a la Sugerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública de la Entidad para su pronunciamiento respecto a las observaciones que contiene la elaboración de la fórmula polinómica; ; a fin de dar cumplimiento al Artículo 2 del Decreto Supremo N° 011-79-VC y proseguir el trámite de aprobación del expediente de liquidación de la obra: "Creación del Local de Usos Múltiples en el Caserío de Putaca, Centro Poblado de Quinhuaragra, Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash".

Con el Informe N° 1701-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-RCLP, de fecha 20 de diciembre del año en curso, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública comunicó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural lo siguiente:
"(...)".

III. PRESENTACION DEL PROYECTISTA

El consultor propuesto 6 especialidades en su presupuesto por la cual deberá contar con 6 formulas polinómica.

➤ FORMULA POLINOMICA TRABAJOS PRELIMINARES





Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

$$K = 0.264*(Jr / Jo) + 0.219*(Hr / Ho) + 0.223*(Dr / Do) + 0.185*(GGr / GGo) + 0.109*(Fr / Fo)$$

Símbolo	Descripción	Monomio	Índice	Factor	(%)
J	MANO DE OBRA	1	47	0.264	100.000%
H	HERRAMIENTA MANUAL	2	37	0.219	100.000%
D	DOLAR MAS INFLACION DEL MERCADO USA	3	30	0.223	100.000%
GG	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	4	39	0.185	100.000%
F	FLETE TERRESTRE	5	32	0.109	100.000%
				1.000	

➤ FORMULA POLINÓMICA DE ESTRUCTURAS

$$K = 0.248*(ACr / ACo) + 0.238*(Jr / Jo) + 0.185*(GGr / GGo) + 0.111*(Cr / Co) + 0.160*(AGr / AGo) + 0.058*(ALr / ALo)$$

Símbolo	Descripción	Monomio	Índice	Factor	(%)
AC	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO	1	3	0.248	100.000%
J	MANO DE OBRA	2	47	0.238	100.000%
GG	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	3	39	0.185	100.000%
C	CEMENTO PORTLAND TIPO I	4	21	0.111	100.000%
AG	AGREGADO GRUESO	5	5	0.160	43.625%
MN	MADERA NACIONAL PARA ENCOFRADO Y CARPINT	5	43		30.562%
TA	TUBERIA DE ACERO NEGRO	5	65	0.058	25.813%
AL	ACERO DE CONSTRUCCION LISO	6	2		48.537%
PA	PLANCHA DE ASBESTO CEMENTO	6	59		32.530%
ME	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	6	49		18.933%
				1.000	

➤ FORMULA POLINÓMICA DE ARQUITECTURA

$$K = 0.344*(Jr / Jo) + 0.185*(GGr / GGo) + 0.179*(Dr / Do) + 0.115*(BLr / BLo) + 0.127*(CTPr / CTPo) + 0.050*(HPMr / HPMo)$$

Símbolo	Descripción	Monomio	Índice	Factor	(%)
J	MANO DE OBRA	1	47	0.344	100.000%
GG	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	2	39	0.185	100.000%
D	DOLAR MAS INFLACION DEL MERCADO USA	3	30	0.179	100.000%
BL	BLOQUES Y LADRILLOS	4	17	0.115	100.000%
C	CEMENTO PORTLAND TIPO I	5	21	0.127	39.417%
T	TUBERIA DE ACERO NEGRO	5	65		30.386%
P	PINTURA LATEX	5	54		30.197%
H	HERRAMIENTA MANUAL	6	37	0.050	37.582%
PA	PLANCHA DE ASBESTO CEMENTO	6	59		32.809%
ME	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL	6	48		29.609%
				1.000	

➤ FÓRMULA POLINÓMICA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

$$K = 0.354*(Jr / Jo) + 0.230*(GGr / GGo) + 0.165*(ALr / ALo) + 0.076*(Tr / To) + 0.068*(Ar / Ao) + 0.053*(Dr / Do) + 0.054*(ACr / ACo)$$

Símbolo	Descripción	Monomio	Índice	Factor	(%)
J	MANO DE OBRA	1	47	0.354	100.000%
GG	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	2	39	0.230	100.000%
AI	ARTEFACTO DE ALUMBRADO INTERIOR	3	12	0.165	100.000%
T	TUBERIA DE PVC	4	72	0.076	100.000%
A	ALAMBRE Y CABLE TW Y THW	5	7	0.068	100.000%
D	DOLAR MAS INFLACION DEL MERCADO USA	6	30	0.053	100.000%
AC	ALAMBRE Y CABLE DE COBRE DESNUDO	7	6	0.054	100.000%
				1.000	

➤ FÓRMULA POLINÓMICA DE INSTALACIONES SANITARIAS

Símbolo	Descripción	Monomio	Índice	Factor	(%)
J	MANO DE OBRA	1	47	0.302	100.000%
GG	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	2	39	0.185	100.000%
T	TUBERIA DE PVC	3	72	0.147	100.000%
AS	APARATOS SANITARIOS	4	10	0.131	100.000%
D	DOLAR MAS INFLACION DEL MERCADO USA	5	30	0.155	100.000%
DC	DUCTO DE CONCRETO	6	31	0.080	57.500%
PA	PLANCHA DE ACERO LAC	6	56		26.250%
AL	ACERO DE CONSTRUCCION LISO	6	2		16.250%
				1.000	

➤ FÓRMULA POLINÓMICA DEL COMPLEMENTO

$$K = 0.135*(Dr / Do) + 0.651*(Fr / Fo) + 0.214*(GGr / GGo)$$

Símbolo	Descripción	Monomio	Índice	Factor	(%)
D	DOLAR MAS INFLACION DEL MERCADO USA	1	30	0.135	100.000%
F	FLETE TERRESTRE	2	32	0.651	100.000%
GG	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	3	39	0.214	100.000%
				1.000	

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- ✓ se concluye que el proyectista ha alcanzado a la municipalidad distrital de San Marcos las nuevas fórmulas polinómicas, mencionando que cumple con el artículo 2 del decreto supremo N°011-79-VC, por lo que es de su entera responsabilidad el grado de participación de los elementos considerados en esta formulación,
- ✓ Se concluye que se deberá proceder a su respectiva aprobación mediante acto resolutivo, y su recalcu correspondiente".

Además, con el Informe N° 2330-2022-MDSM-GDUR/SGEIP, de fecha 21 de diciembre del 2022, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública comunicó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural que:

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

Se otorga la VERIFICO la reformulación de la Fórmula Polinómica con CARTA N° 120-2022-CONSULTOR/FAAC concluyendo que se han cumplido los lineamiento del Decreto Supremo N° 011-79-VC, por lo que se recomienda su aprobación Mediante Acto Resolutivo".

Finalmente, con el Informe N° 05009-2022-MDSM/GDUR-JCCQ, de fecha 22 de diciembre del año en curso, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural informó a Gerencia Municipal que:

"E. CONCLUSION



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, visto el pronunciamiento del consultor encargado de la elaboración del Expediente técnico, de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y de la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM; se remite el presente informe, para la **APROBACIÓN A LA CORRECCIÓN DE LAS FORMULAS POLINOMICAS correspondiente al proyecto: "CREACION DEL LOCAL DE USOS MULTIUSOS EN EL CASERIO DE PUTACA, CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N°2507484**, las cuales están sustentadas en base al presupuesto aprobado y cuenta con la documentación sustentatorios técnica y administrativa, lineamiento del Decreto Supremo N°011-79-VC y sus normas modificatorias, por lo que se recomienda continuar su trámite para su Aprobación Vía Acto Resolutivo";

Que, mediante Informe Legal N° 2213-2022-GA/MDSM, el Abg. Cristian Max acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que: "Conforme se ha señalado en el desarrollo del presente documento, la normativa de contrataciones del Estado no prevé que, durante la ejecución contractual, puedan modificarse las fórmulas polinómicas contenidas en el expediente técnico de obra; sin embargo, la Entidad -de manera excepcional y en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad- puede aprobar la corrección de los coeficientes de incidencia de la fórmula polinómica a efectos de que la sumatoria de estos sea igual a la unidad (1); ello con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a las disposiciones del ordenamiento legal vigente. En tal sentido, se deberá de remitir los actuados administrativos al Despacho de Alcaldía, a fin de que a través de un Acto Resolutivo Apruebe la corrección de los coeficientes de incidencia de la fórmula polinómica a efectos de que la sumatoria de estos sea igual a la unidad (1), o en su defecto se delegue la Facultades al Gerente Municipal, para que Apruebe la corrección señalada mediante una Resolución de Gerencia Municipal". Remitiendo, así a este Despacho para continuar con el trámite de acuerdo a lo recomendado. Siendo de igual criterio el Gerente Municipal mediante INFORME N° 915-2022/GM/MDSM;

Que, estando a los informes técnicos y legales precedentemente señalados, mediante los cuales los funcionarios que emitieron los referidos informes no formulan observaciones al presente procedimiento, debe de emitirse la Resolución correspondiente conforme lo solicitan;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR, al Gerente Municipal facultades a fin de que emita el acto resolutivo que apruebe la corrección de los coeficientes de incidencia de la fórmula polinómica a efectos de que la sumatoria de estos sea igual a la unidad (1) al proyecto: "CREACION DEL LOCAL DE USOS MULTIUSOS EN EL CASERIO DE PUTACA, CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N°2507484.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR a la Gerencia Municipal el ORIGINAL de los actuados para que proceda conforme a sus legales atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE

